

Constancia secretarial . El Doncello Caquetá, Diciembre 02 de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Diciembre dos (02) del dos mil veinte (2.020).

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
ASUNTO	NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE	LIBARDO USECHE RAMIREZ
APOD.DMNDTE	JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ

Procede el despacho a la admisión de la demanda de la referencia , verificado que la misma se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P en concordancia con el artículo 578 Ibídem; en tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que promueven a través de apoderado judicial, el señor LIBARDO USECHE RAMIREZ identificado con c.c. 17783410

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite Previsto procesos de Jurisdicción Voluntaria, Sección Segunda, Título Único, capítulo I., artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese al presente proceso a la Registraduría Nacional del Estado Civil Municipios de Valparaíso y El Doncello , departamento del Caquetá, para que hagan sus pronunciamientos frente a los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual se les correrá un traslado por el término de DIEZ DIAS HABILES, siguientes a su notificación legal, la que se surtirá en los términos del artículo 8 decreto legislativo 806 de 2020 .

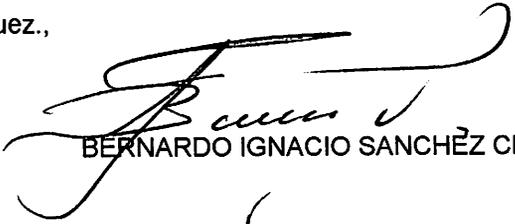
CUARTO: Surtido lo anterior, se decretarán las pruebas a que haya lugar y se convocará a audiencia para su práctica,. ( art- 579 numeral 2 C.G.P. )

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos y para los fines del poder conferido, al doctor JAIR LEANDRO PEÑA con c.c. 1117492583 y T.P. 189.219 DEL CSJ.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Diciembre 02 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria